

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2015/9457]**

En el curso 2014/15, se ha aplicado la regulación sobre horarios y jornada escolar contenida en la Orden de 05/08/2014.

En este periodo se ha comprobado que la distribución horaria es susceptible de mejora posibilitando a los centros que, en el ejercicio de su autonomía, puedan establecer otras unidades de tiempo respetando en todo caso el horario general de las áreas previsto en el anexo III del Decreto 54/2014, de 10 de julio, por el que se establece el currículo de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El objeto de la orden es por tanto ampliar la regulación existente sobre esta materia, flexibilizando la distribución horaria.

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultad prevista en la disposición final primera del Decreto 54/2014, de 10 de julio, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, queda modificada como sigue:

Uno: el artículo 3 queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 3. Horario y jornada escolar.

1. El horario lectivo de la etapa de Educación Primaria comprende veinticinco horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 y el anexo III del Decreto 54/2014, de 10 de julio, que contiene el horario general de las áreas.

En base a su autonomía, los centros docentes realizarán el reparto de sesiones que más se ajuste a sus necesidades pudiéndose distribuir en periodos de hora o de cuarenta y cinco minutos. El recreo tiene la consideración de tiempo lectivo, por lo que su atención y organización deben contribuir al logro de los objetivos educativos y didácticos del currículo de esta etapa.

La jornada escolar se completará, según proceda, con el tiempo dedicado a los servicios complementarios y a las actividades de diverso tipo que se programen para el alumnado.

2. El horario lectivo semanal de las áreas de la etapa de Educación Primaria se establece, con carácter general, en los anexos I o III de la presente orden. La Educación Artística se organizará en dos periodos uno para las enseñanzas de música y un periodo para las enseñanzas de plástica.

En los meses de junio y septiembre, los centros docentes podrán organizar el horario de las enseñanzas de Educación Primaria, así como las de Educación Infantil, en jornada continua, asegurando que se imparten al menos cinco periodos lectivos.

Cualquier variación del horario lectivo deberá ser comunicada previamente a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, y autorizada por el responsable de las mismas.

3. Los centros que incorporen el área específica de Segunda Lengua Extranjera adoptarán el horario de los anexos II o IV de la presente orden, pudiendo ofertarla en toda la etapa de Educación Primaria o solo en sus tres últimos cursos.”.

Dos: se incorporan los anexos III y IV con la redacción siguiente.

Disposición Final. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.

Toledo, 27 de julio de 2015

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO

#### Anexo III. Horario lectivo general

Educación Primaria Número de horas semanales por área y curso:		1º a 3º	4º a 6º	Total semanal
Bloque de áreas troncales	Ciencias de la Naturaleza	2 h	2,5 h	13,5
	Ciencias Sociales	2 h	2,5 h	13,5
	Lengua Castellana y Lit.	5 h	4,5 h	28,5
	Lengua Extranjera**	2,5 h	3 h	16,5
	Matemáticas	5 h	4,5 h	28,5
Bloque de áreas específicas	Educación Artística	2 h	2 h	12
	Educación Física	2,5 h	2 h	13,5
	Religión / Valores Soc y Cív	1,5 h	1,5 h	9,0
Recreo		2,5 h	2,5 h	15,0
Totales		25 h	25 h	150 h
El recreo tendrá una duración de 30 minutos diarios				

#### Anexo IV. Horario lectivo para centros con Segunda Lengua Extranjera.

Educación Primaria Número de horas semanales por área y curso:		1º -3º	4º -6º	
Bloque de áreas troncales	Ciencias de la Naturaleza	2,25 h	2,25 h	13,50
	Ciencias Sociales	2,25 h	2,25 h	13,50
	Lengua Castellana y Lit.	4,5 h	4,5 h	27,00
	Lengua Extranjera	3,0 h	2,25 h	15,75
	Matemáticas	4,5 h	4,5 h	27,00
Bloque de áreas específicas	Educación Artística	1,5 h	1,5 h	9,00
	Educación Física	2,25 h	2,25 h	13,50
	Religión / Valores Soc y Cív	1,5 h	1,5 h	9,00
	2ª Lengua extranjera	0,75 h	1,5 h	6,75
Recreo		2,5 h	2,5 h	15,00
Totales		25,0 h	25,0 h	150 h
El recreo tendrá una duración de 30 minutos diarios				
Para implantar el área específica de Segunda Lengua Extranjera, los centros deben solicitar autorización a la Consejería competente en materia de educación.				